

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de febrero de 2024, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a la parte demandante.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2023 00589 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Considerando que mediante providencia del 14 de noviembre de 2023 se realizó una corrección al auto que libró mandamiento de pago, y en el mismo auto se dispuso no tener por válida la notificación que se había realizado a la demandada ANABEIBA CARMONA QUINTERO, toda vez que debe incluirse en la notificación el auto que efectuó la corrección del mandamiento de pago, para lo cual se requirió a la parte actora, sin que exista prueba en el expediente que dicha carga procesal se hubiera cumplido.

Se requiere por segunda vez a la parte demandante, para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia cumpla con la carga procesal de realizar en debida forma la notificación a la señora ANABEIBA CARMONA QUINTERO, de las providencias emitidas por este Despacho el 06 de septiembre de 2023 y el 14 de noviembre de 2023 de manera conjunta.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la apoderada de la entidad financiera demandante en memorial del 14 de diciembre de 2023 solicita ordenar realización de la diligencia de secuestro, se tiene que este Despacho por auto del 14 de noviembre de 2023 comisionó para secuestro del bien inmueble a la Alcaldía Municipal de Manizales, emitiendo el respectivo despacho comisorio N° 64 del 30 de noviembre de 2023, el cual fue notificado a la profesional del derecho que representa los intereses del Banco Agrario de Colombia S.A y a la Alcaldía de Manizales mediante correo electrónico de la misma fecha, tal como puede evidenciarse en el archivo digital N° 16, por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de manifestar a

este Despacho el estado del mencionado despacho comisorio y de realizar la notificación a la demandada, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 036 fijado el 29 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60ea2556b81c6cab4367bc53e41e13aa37c4b81204c2f99b215c4dd720c894b**

Documento generado en 28/02/2024 03:27:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>